

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**O R D E N A N Z A**

Número 52

Serie 2011-2012

Presentada por: Administración

**PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA PROPIEDAD DE RICHARD ARCE Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN LA CALLE PONCE DE LEON #138, INTERIOR, PARCELA VC-007, DE LA COMUNIDAD VIETNAM, BARRIO PUEBLO VIEJO, DEL TERMINO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO.**

**POR CUANTO:** *RICHARD ARCE Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS es dueño de una propiedad que ubica en la Calle Ponce de León Int. #138, Parcela VC-007, de la comunidad Vietnam, Barrio Pueblo Viejo, de Guaynabo, Puerto Rico.*

**POR CUANTO:** *El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la realización de proyectos de mejoras contenidos en el Plan de Área de la PR-165, de mejoras viales, de infraestructura, de vivienda, de facilidades recreacionales, de desarrollo comercial, urbano y turístico del Frente Marítimo de Amelia.*

**POR CUANTO:** *Dicha propiedad fue valorada en SETENTA Y UN MIL DOLARES (\$71,000.00) por el Tasador Néstor Algarín Lopez, licencia número CGA 158 y licencia de Puerto Rico EPA 650, según informe de 28 de septiembre de 2010.*

**POR CUANTO:** *Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de SETENTA Y UN MIL DOLARES (\$71,000.00) según el mencionado informe de valoración de 28 de septiembre de 2010 por el Néstor Algarín Lopez, licencia número CGA 158 y licencia de Puerto Rico EPA 650, valoración que fue revisada y aprobada por el tasador revisor, Ing. Raimundo Marrero, Tasador Profesional, licencia EPA 780, según informe de 27 de octubre de 2010, conforme el Artículo X del Reglamento número 7220, titulado "Reglamento Para Establecer Guías y Procedimientos en la Preparación de Informes de Valoración y Estudios de Mercado para la Adquisición, Disposición y Arrendamiento de Bienes Inmuebles a ser Dedicados para Fines Públicos" y aprobado el 12 de septiembre de 2006 en virtud de la Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (C.R.I.M.), Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. Dicho artículo dispone que todo informe de valoración de las Agencias y los Municipios que cuenten con tasadores propios o que otorguen un contrato de servicios profesionales que no sea preparado por el C.R.I.M. podrá someterse a un Tasador Revisor, distinto al que lo preparó, para su*

eventual aprobación o rechazo; y que de no contar la agencia o Municipio con un Tasador Revisor o un Comité Revisor, el Informe de Valoración deberá enviarse al C.R.I.M. para su aprobación o rechazo.

**POR TANTO:** **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY DIA 5 DE OCTUBRE DE 2011.**

**Sección 1ra.:** *Declarar, como por la presente se declara, ser de interés público la adquisición de la propiedad que más adelante se describe y autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y, de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **RICHARD ARCE Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS**, la propiedad que según plano de mensura y adquisición preparado por el Agro. Enrique Reyes Torres, licencia 7191 se describe a continuación:*

*“RUSTICA: Parcela marcada con el número siete (7) en el Plano de Parcelación de la comunidad rural Vietnam, del barrio Pueblo Viejo, sitio La Sabana del término municipal de Guaynabo, con una cabida superficial de doscientos cincuenta y cinco punto sesenta y seis noventa (255.6690) metros cuadrados.*

*En lindes por el Norte con las parcelas número trece y catorce de la comunidad. Por el Sur con la parcela número dos de la comunidad. Por el Este con las parcelas número tres y seis de la comunidad. Por el Oeste con la parcela número ocho de la comunidad.”*

*No tenemos datos de inscripción de la antes descrita parcela a favor de Richard Arce en el Registro de la Propiedad y se le adjudica titularidad por el plano de adquisición antes mencionado.*

*En la parcela antes descrita enclavan dos estructuras residenciales de una unidad de vivienda cada una. Las viviendas consta de una estructuras de concreto y techo de zinc.*

*Basado en las medidas tomadas por el tasador y la inspección exterior e interior, la primera estructura consta de un área de vivienda es de 667.00 pies cuadrados. Como parte de las mejoras tiene un balcón de 104.00 pies cuadrados y un área de almacén abierto de 80.00 pies cuadrados. La segunda estructura el área aproximada de vivienda es de 540.00 pies cuadrados. Las ventanas son de aluminio tipo Miami y tiene puertas de madera.*

*El catastro de la propiedad según informado por el tasador es el número 040-092-032-73. En el Sistema de Información Geográfica junto con los datos digitales del CRIM, no aparece el nombre del dueño de ese catastro.*

**Sección 2da.:** *Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada adquisición mediante compra*

directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de **SETENTA Y UN MIL DOLARES (\$71,000.00)** conforme a la tasación realizada y la correspondiente revisión y aprobación.

Se autoriza además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

**Sección 3ra.:** Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

**Sección 4ta.:** Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



\_\_\_\_\_  
Presidente



\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 5 de octubre de 2011.



\_\_\_\_\_  
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Presidente*

**C E R T I F I C A C I O N**

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 52, Serie 2011-2012, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 5 de octubre de 2011.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión los Hons.

*Antonio L. Soto Torres*  
*Lourdes Capestany Figueroa*  
*Guillermo Urbina Machuca*  
*Miguel Negron Rivera*  
*Esther Rivera Ortiz*  
*Aída Márquez Ibáñez*

*Carlos M. Santos Otero*  
*Carmen Báez Pagan*  
*Andrés Rodríguez Rivera*  
*Luis Carlos Maldonado Padilla*  
*Carlos Juan Álvarez González*  
*Sara Nieves Díaz*

*Voto sen contra del Hon.*  
*Omar Llopíz Burgos*

*Juan Berrios Arce*

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 5 de octubre de 2011.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 5 de del mes de septiembre de 2011.

  
Secretaria Legislatura Municipal